

DECRETO N° 182 /2020
CRESPO (ER), 24 de Septiembre de 2020

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria nacional declarada como consecuencia del virus COVID -19, en particular de la Ciudad de Crespo, y;

CONSIDERANDO :

Que diariamente se remiten los reportes de nuevos casos de Covid-19 en la ciudad de Crespo, informados desde el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES), indicando un incremento de casos en estos últimos días, lo cual requiere un abordaje intensivo de la situación en la ciudad y determinar una serie de medidas en esta administración municipal.

Que resulta conveniente, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias y las medidas dispuestas por los gobiernos nacional y provincial, adoptar acciones tendientes a reducir la circulación de público y de personas – incluyendo agentes municipales- en las distintas dependencias.

Que por ello se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la restricción en la atención al público manteniendo guardias mínimas en los servicios imprescindibles que preste la Municipalidad de Crespo, autorizando la no concurrencia del personal que establezca cada jefe o encargado de área.

Art.2º.- Dispónese que el personal municipal que preste tareas dentro del Palacio Municipal, queda dispensado de concurrir a sus lugares de trabajo en el horario habitual y se suspende el control de puntualidad y presentismo, sin perjuicio de que deberán estar disponibles para la prestación de servicios si fuesen requeridos por sus superiores.

La medida se establece a fin de facilitar el aislamiento social, por lo que la circulación impropia en lugares públicos de agentes municipales podrá ser considerada falta disciplinaria.

Art.3º.- Las medidas dispuestas en el presente regirán desde el 28 de septiembre y hasta el 02 de octubre del corriente.

Art.4º.- Suspéndase la atención al público en todas las reparticiones del Palacio Municipal.

Art.5º.- Suspéndase los plazos procesales administrativos hasta el día 02 de octubre del corriente.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.



Municipalidad
de Crespo



Art.7º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, Concejo Deliberante y dese la más amplia difusión del presente, a sus efectos.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.